

Santiago, 23 DIC 2011

VISTOS:

- 1) La denuncia reservada de fecha 10 de junio de 2009, presentada ante esta Fiscalía por una persona natural, que da cuenta de una serie de prácticas que estarían siendo ejecutadas por Cervecera CCU Chile Ltda. ("CCU") y que afectarían la libre competencia, en cuanto tendrían por objeto excluir del mercado a sus competidores;
- 2) La segunda denuncia reservada de fecha 9 de julio de 2009, que da cuenta de las mismas consideraciones y supuestas prácticas abusivas que la anterior;
- 3) El informe elaborado por la División de Investigaciones sobre la materia, de fecha 7 de diciembre de 2011;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que las dos denuncias que forman parte de la investigación reservada Rol 1509-09 FNE, dan cuenta de una conducta referida a un supuesto abuso de posición dominante por parte de la denunciada -CCU-, consistente en impedir a pequeños comerciantes vender marcas de cerveza de la competencia, particularmente de Cervecería Chile S.A. ("Cervecería Chile"), mediante la amenaza de imponer sanciones o eliminar incentivos en caso de ocurrir lo contrario;
- 2) Que, realizadas las diligencias de investigación, fueron confeccionadas encuestas con el propósito de aclarar la efectividad de haberse materializado los hechos denunciados, los que no dieron cuenta de la relevancia de incentivos o sanciones asociados a la no comercialización de productos de competidores de CCU;
- 3) Que, a mayor abundamiento, consultada Cervecería Chile por el mismo asunto, afirmó no haber sufrido exclusiones del carácter descrito en las denuncias;
- 4) Que CCU declaró ante esta Fiscalía, que no tiene una política de aporte o pagos por anuncios de publicidad o promoción a locales pertenecientes al canal tradicional, relacionados con la provisión y ventas de cervezas;
- 5) Que no aparecen a la vista, instrucciones que tuviesen la aptitud para cerrar el mercado a terceros o incrementar sus costos de operación;

SE RESUELVE:

1°.- **ARCHIVAR** la investigación reservada Rol N° 1509-09 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de disponer la

apertura de investigaciones en caso de existir nuevos antecedentes que lo justifiquen.

2°.- PREVENIR a CCU a que no establezca ni tienda a hacerlo, bajo cualquier modalidad, acuerdos que impliquen el establecimiento de exclusividades verticales, incentivos exclusorios o incentivos retroactivos, respecto a sus puntos de venta, y que la Fiscalía Nacional Económica hará efectivas las responsabilidades pertinentes, por las actuaciones en las que eventualmente puedan incurrir sus empleados, respecto a las conductas referidas.

3°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol Reservado N° 1509-09 FNE (A).

 *F. Irarrázabal*
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

FBC